# Boletín Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA


Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º


SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En Córdoba | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.


Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Comisión provincial de Córdoba

Núm. 408

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el 2.º trimestre de 1902, ó sea desde 1.º de Abril á 30 de Junio de expresado año.

*Mes de Junio*

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Coscollar, Franco Sangrador, Delgado Pérez, Escamilla Rodríguez, Marín Higueras y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Señalar el número y días para las sesiones del presente mes.

Quedar enterada de que por orden del Juzgado de instrucción de esta capital había ingresado en el departamento de dementes el alienado José Rodríguez Iglesias.

Conceder ingreso en el mismo departamento á Francisco Jiménez Ruiz, de Palma del Río, respecto al cual se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Acceder á la entrega del enagenado José Pino García, solicitada por su familia, en atención al alivio de aquel.

Aprobar, previa declaración de urgencia, y que pasen á Contaduría para sus efectos, tres certificaciones de siete reconocimientos de quintas hechos por el Médico suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento don Luis Fuentes Terroba.

Idéntica aprobación recayó, previas las mismas formalidades, en otras certificaciones de 1.046 reconocimientos de mozos por el vocal Médico de dicha Comisión D. Rafael Entrenas Rico, importantes 2.615 pesetas, de las que deben deducirse 265 pesetas, abonándose en el acto por los interesados, pasándose así á Contaduría para sus efectos.

Prestar análoga aprobación, previa declaración de urgencia, á seis relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de artículos no subastados, con destino á los mismos, en la primera y segunda quincenas de Abril próximo pasado, y cuyo total importe es de 17.522'04 pesetas.

Tambièn, y con la misma anticipada declaración, se aprobaron otras dos relaciones de vales de los Directores de la Casa de Socorro Hospicio y de la Central de Expósitos por más artículos adquiridos para dichas casas en la segunda quincena del mismo mes de Abril, por importe de pesetas 4.615'71 y 2.910'82, respectivamente, de las que deberán deducirse 25 pesetas para la primera, por demasía de precios en el vale núm. 75, y 53'16 pesetas en la segunda por igual demasía en los vales núms. 34 y 39.

Hacer la distribución mensual de fondos para el mes de Julio próximo venidero.

Emitir informe en un expediente que para tales fines remite el señor Gobernador civil, en el sentido de que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por el vecino y Concejal de Villaviciosa don José Vargas Martínez, contra el acuerdo municipal que destituyó, sin expresión de causa, al Médico titular interino de aquella villa D. Juan Fernández, toda vez que pudiera resultar deficiente el servicio sanitario en expresado pueblo, con grave peligro para la salud pública, interin se proveían conforme, á reglamento, las dos plazas vacantes, cuyo concurso debía anunciarse sin demora.

Que para poder informar en las notificaciones del contrato de aprovechamiento y surtido de aguas que proyecta el Ayuntamiento del Carpio, se pida al mismo, por conducto del Sr. Gobernador civil, el expediente original de la concesión y el presupuesto de las obras de reparación que se intentan.

Que se anuncie un concurso, por término de diez días, para la confección de seis uniformes completos de verano para los ugieres de la Corporación.

Señalar las horas de ocho á trece del día para las oficinas en estas dependencias desde el 9 del corriente mes.

Dejar al criterio de la Vicepresidencia la designación de turnos para la asistencia de Sres. vocales Diputados á la Comisión mixta de Reclutamiento, y que á ser posible se traiga á la sesión de mañana el proyecto da dicha designación.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Antonio Muñoz Caira, procedente del Hospital de Agudos, y á Antonio Morales Espejo y Josefa Ruiz Expósita, y en la Central de Expósitos á Francisco y Epifanio, hijos de Francisca López Madueño, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Coscollar, Escamilla Rodríguez, Flores, Franco y Marín é Higueras.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Expulsar definitivamente á los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio Manuel y José Albarcia y Martínez, hermanos, y á Francisco Aguayo Mohedano, por haberse fugado del establecimiento, y que se hagan las anotaciones en los libros de la Dirección por si vuelven á solicitar su ingreso.

Igual expulsión para el acogido en antedicho establecimiento Eduardo Lozano Narvaez, por faltar de palabra y obra al cabo de su brigada.

Informar al Sr. Gobernador civil que por su conducto procedería reclamar de nuevo al Alcalde de Cabra certificaciones literales de los acuerdos de 4 de Junio de 1895 y 19 de Julio de 1897, mandando ajustar el procedimiento para el pago á los Empleados de consumos de aquella localidad á las prescripciones legales vigentes en la materia, ó negativa en su defecto, para poder resolver en el recurso de alzada imterpuesto por don José Silva Jiménez, Concejal del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Quedar enterada de una Real orden de 3 de Mayo último que traslada el Sr. Gobernador civil, emanada del Ministerio de la Gobernación, participando haberse convertido en definitivo, por ministerio de la ley, el acuerdo de esta Comisión provincial de 31 de Diciembre anterior, declarando válidas las elecciones municipales celebradas en Palma del Río, el 10 de Noviembre anterior.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede con-

Ministerio de Cultura 2024

ceder al Ayuntamiento de Posadas la autorización que solicita para contratar, sin las formalidades de subasta, la construcción de cinco trozos de acera de cemento en las calles de aquella villa, por la cantidad de pesetas 2.495'79, en vista de haberse celebrado dos subastas sin efecto y hallarse comprendido en lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pero con la condición de que el precio y condiciones que contrate no sean menos favorables á la Corporación que los que sirvieron de base en las subastas.

Disponer, por mayoría, que para cumplimentar la Real orden de 30 de Abril último sobre los vocales civiles de la Comisión mixta de Reclutamiento, turnen, por meses, los señores de que se compone esta Comisión provincial.

Acceder á los deseos del vocal señor Escamilla para que se le entregue por la Secretaría una certificación literal de cuanto conste en las actas de la Comisión actual, sobre designación de turnos de los vocales que han de concurrir á las sesiones de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á José Gutiérrez Sevillano y á Juan Moreno Gómez, de esta vecindad, á Fernando Porras Marín y Patrocinio Moral Amorés, vecinos de Luque.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Coscollar, Escamilla Rodríguez, Marín é Higueras y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de la orden del Sr. Gobernador civil para el ingreso provisional en el departamento de dementes de D. Fernando Roldán Romero, á los fines de su observación. Y que se invite á la familia para la instrucción del oportuno expediente, que se hará de oficio en su defecto, como prescribe el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Darse por enterada de que Josefa García Torres, vecina de Granada, fué dada de alta como curada en el departamento antedicho, con fecha 18 del pasado mes de Mayo.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Posadas la autorización que solicita para la ejecución de las obras de empedrado en las calles de aquella villa, toda vez que se han intentado dos subastas sin efecto y se encuentran, por lo tanto, comprendidas en la excepción 5.ª del artículo 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Rafael Peña Pérez, de esta vecindad.

Y hacer constar que por falta de suficiente número de señores vocales para la declaración de urgencia, quedan para la sesión próxima siete asuntos que requieren esa formalidad, y que se hallaban comprendidos en la orden del día de la presente sesión.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Coscollar, García Valdecasas, Escamilla Rodríguez, Marín é Higueras y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador civil, en el sentido de que procede acceder á las modificaciones que proyecta el Ayuntamiento del Carpio, en el contrato celebrado con D. Francisco Poblete Rodríguez, para el aprovechamiento y surtido de aguas á dicha población, en vista de la conformidad del concesionario, para sustituir las obras de construcción de nn lavadero y de un abrevadero á que estaba obligado, por las de reparación de la Casa Ayuntamiento, tan de extraordinaria urgencia.

Por mayoría de votos, contra los de los Sres. Escamilla Rodríguez y García Valdecasas, que se dé posesión á D. José Jurado González, don Manuel Rojano, D. Luis Usano y don Cárlos Manzanares, de los destinos de esta Secretaría para que fueron nombrados en 6 de Mayo último, por resultar comprobado mediante certificación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, que los dos primeros no son agentes de Ayuntamientos en esta capital, y que los dos últimos no tienen todavía, según informe del Negociado respectivo, las responsabilidades que se les suponen por falta de libertad en el servicio de quintas.

Que se rectifique el error cometido en el nombre de un auxiliar nombrado por la Diputación para la Sección de quintas, sustituyendo por D. Joaquín Collás Sanz, el de Joaquín Gallardo Sanz, que se figuró en el nombramiento.

Que el trabajo de inscripción en el nuevo libro refundido del Censo electoral de esta provincia se haga por líneas á razón de 12 pesetas el millar de ellas, como solicitan D. Antonio Márquez Muñoz y siete vecinos más de esta población. Que para ese trabajo se dé preferencia á los empleados de la casa que lo soliciten, con tal que sea en horas extraordinarias. Que la corrección de pruebas de imprenta se haga precisamente por esos mismos empleados, anotándose sus nombres para tenerlos en cuenta en su día. Y autorizar al Jefe de la Sección para que reparta y dirija esos trabajos.

Declarar por mayoría de votos, y en contra de los Sres. Escamilla Rodríguez y García Valdecasas, que no hay responsabilidad para los inspectores de la Casa Socorro Hospicio D. Juan Vioque y D. Bartolomé Madueño, en las graves lesiones que sufrió el acogido de nueve años Rafael Santiago García, en razón á que según el expediente instruido de orden de esta Comisión por el Director de dicha casa, no resulta comprobada la denuncia que contra aquellos se formuló á raiz del suceso.

Que se adicionen á la orden del día para la primera sesión, los asuntos que figuran en la de hoy, por no prestarse á la necesaria prévia declaración de urgencia los señores Vocales García Valdecasas y Escamilla Rodríguez.

Informar en el expediente que al efecto remite el señor Gobernador civil, en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Rute la autorización que solicita para las obras de reparación, sin las formalidades de subasta, de sus Casas Consistoriales, toda vez que se hallan comprendidas en la excepción 6.ª del art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, según la certificación pericial que acredita inminente ruina del edificio.

Denegar por prohibición del reglamento la solicitud de D. Emilio Gavilán, para practicar clínicamente en el departamento de parturientas de la Casa Central de Expósitos, con objeto de obtener la certificación necesaria para adquirir la certificación y el título profesional de comadrón.

Señalar los precios medios para el abono de los suministros de bagajes á fuerzas del ejército, anticipados por los Ayuntamientos de esta provincia, durante el pasado mes de Mayo.

Designar al Depositario D. Joaquín Trillo para que pase á la Delegación de Hacienda á recoger las inscripciones del 4 por 100 que obran en la misma, como pertenecientes á los Establecimientos de esta provincia.

Previa declaración de urgencia, solicitar la declaración de improcedencia del nuevo apremio dictado por la misma Delegación de Hacienda por el cobro de 23.812'50 pesetas por débitos de personal y material de Instrucción pública, y consignaciones para el archivo y biblioteca en no se dice què época por no haber concordancia entre lo exigido y lo que debe abonarse, con lo que se prueba no estar aun liquidado ese débito, aparte de que los descubiertos por biblioteca y archivo obedecen únicamente á la resistencia de la Delegación para admitir las 750 pesetas que en 23 de Abril último se intentaron ingresar por cupo del primer trimestre del actual ejercicio, de la misma manera que resistió el abono de 4.197'59 pesetas que también se intentó en 30 de Noviembre próximo pasado, como importe del 10 por 100 de ingresos por atrasos que dispuso la Real orden de 18 de Julio de 1900, ante cuyas consideraciones se evidencia lo improcedente de este nuevo apremio, como lo es el pago de las dietas al Comisionado, que exige las Delegación antes de admitir los ingresos remitidos, cuya resistencia debe interesarse desaparezca por parte de dicha Delegación.

Que sea baja en el percibo de haberes el auxiliar del Censo electoral D. Fernando Roldán Romero, por haber ingresado de orden del señor Gobernador civil en el departamento de dementes del Hospital de Agudos de esta capital.

Conceder autorización á D. Juan Jiménez de Rueda, de esta vecindad, para que ingrese en concepto de alumno interno en la Escuela de ciegos de la Casa Socorro Hospicio.

Aprobar la designación de turnos mensuales propuesta por el señor Vicepresidente para la concurrencia de señores Vocales Diputados á la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Flores Rodríguez, Escamilla Rodríguez, Franco, Coscollar, Valdecasas y Marín é Higueras.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares que siguen:

Que en aclaración á su acuerdo de 14 de los corrientes, en que se determina la forma en que se ha de distribuir, para su ejecución, el trabajo de líneas para el libro anualmente rectificado del Censo electoral, cuya interpretación pide el Oficial Jefe de dicha Sección, se forme por la Vicepresidencia de acuerdo con los informes de expresado Oficial, una relación donde se comprendan los nombres de las personas, tanto empleados como no empleados, que á su juicio reunan condiciones apropósito para llevar á efecto el servicio de referencia, distribuyéndose equitativamente el trabajo.

Solicitada por la presidencia la declaración de urgencia y denegada por les señores Vocales Escamilla y Valdecasas, acordó la Comisión hacerlo constar asi y que los asuntos que revistan este carácter, se adicionen á la orden del día de la sesión de mañana.

Conceder el ingreso para su observación en el departamento de dementes á Juan Aragón Leiva, vecino de Cabra, en vista de haberse cumplido los principales requisitos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar una información testifical instruida ante la Contaduría para la declaración de herederos del empleado que fué de esta Corporación, Anastasio Macías Lucas, muerto abintestato, al solo efecto del pago de los sueldos devengados á su viuda é hijos.

Idéntico acuerdo sobre otra información de declaración de herederos, con motivo del fallecimiento del empleado que fué Manuel Campos Lozano, para que su viuda é hijos puedan percibir sus haberes devengados.

Ministerio de Cultura 2024

Aprobar también otra declaración de herederos de la misma índole con motivo del fallecimiento de D. Martín León Millán, empleado que fué de la Corporación.

De la misma forma acordó aprobar otra declaración de igual clase, con motivo del fallecimiento del empleado que fuè de la Corporación Antonio Brouvet Montilla, para que sus hermanos puedan cobrar los haberes devengados y no percibidos por aquel.

Informar al señor Gobernador, en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Pérez Jiménez, vecino de Aguilar, y confirmar en todas sus partes el fallo dictado por el Alcalde de dicha ciudad, en el juicio administrativo celebrado á instancia del Administrador de pesas y medidas, contra D. Manuel Verdugo Moral, representante de la casa de D. Luis Pons y Plá, de Sevilla, por defraudación del pago de los derechos correspondientes, por cuanto que apesar de la alegación del Sr. Verdugo, de que los aceites que adquiría los exportaba con destino á dicha casa, resulta que las operaciones se hacian por conducto del corredor D. Manuel Pérez Jiménez, á quien se le abonaba el precio, los gastos de correduría, medición, trasporte y arbitrios municipales, según declaración de mismo interesado.

Informar al señor Gobernador civil por mayoría de cinco votos contra dos, que procede conceder al Ayuntamiento de Cabra la autorización que solicita para adquirir con excepción de subasta, por haberse efectuado anteriormente dos sin efecto, los terrenos necesarios para la construcción de un cementerio, consistentes en en cuatro fanegas, un celemín y tres cuartillos de terreno, é importantes 4.684'55 pesetas.

Reservarse para resolver en definitiva lo que proceda, respecto á lo que se propone por el Vocal Sr. Escamilla Rodríguez, que solicita que á todas las sesiones se traigan los partes diarios del movimiento de acogidos, que envian los Directores de los Establecimientos benéficos, y que la Contaduría facilite una nota de las operaciones de Caja y movimiento de fondos que se verifiquen, interin se pone en conocimiento del señor Presidente ordenador de pagos para resolver lo que proceda.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

## Comisión mixta de reclutamiento

### DE CÓRDOBA

(Continuación.)

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902 y 1901, han sido declarados excluídos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

*Número, nombres y exención ó excepción concedida*

Belmez, 1902

7 Pedro García Muñoz, hijo de viuda.
8 Rafael Cortés Moyano, hijo de sexagenario.
18 Marcelino Calvo Chacón, corto.
19 Sergio Paniagua Capilla, hijo de viuda.
24 Juan Cáceres Serrano, corto.
26 Manuel Amaro Vera, mantiene huérfanos.
27 Juan Cantón López, corto.
29 Ramón Blanco Ramos, idem.
33 Tiburcio Arriero Luna, hijo de impedido.
34 Alberto Gil Pino, hijo de viuda.
45 Manuel Mohedano Cabrera, idem.
47 Manuel Gil Fernández, hijo de sexagenario.
49 Tomás García Mohedano, madre casada con sexagenario.
50 Alfonso Vera Cantero, hijo de sexagenario.
52 Julián Partido Guerra, hijo de impedido.
57 Antonio Sillero Caballero, idem
58 Eduardo Cabanillas Rubio, hijo de viuda y hermano impedido.
64 Benjamín Alcántara Romero, hijo de impedido.
68 Angel Bermúdez Murillo, hijo de sexagenario.
71 Antonio Herrera Cabanillas, corto.
77 Ignacio Rodríguez Vera, hijo de sexagenario.

Belmez, 1901

3 Diego Triviño Parra, hijo de impedido.
6 Dámaso Sujar Nogales, hijo de sexagenario.
11 Tomás Carrasco García-Valverde, hijo de viuda.
13 Facundo Muñoz Giménez, madre casada con sexagenario.
26 Aquilino Madueño López, hijo de viuda.
27 Adrián Calderon y Marquez, idem.
30 Juan Rivera García, idem.
34 Juan Romero Gallardo, padre otro sirviendo.
41 Pedro Expósito Gallardo, hijo de viuda.
43 Bibiano Barrera y Vázquez, idem.
45 Enrique Panadero Lucena, hijo de impedido.
57 Miguel Caballero Esquinas, idem.

Benamejí, 1902

3 Nicolás Martín del Río, corto y defecto físico.
4 José Fuentes Giménez, hijo de impedido.
7 Gabriel Delgado Gallardo, padre otro muerto en campaña.
10 Juan Ramírez Sánchez, defecto físico.
12 Miguel Aguilar Linares, corto.
13 Francisco Ramírez Galindo, idem.
17 Juan Sánchez Pedrosa, hijo de viuda.
22 Manuel Benítez Granados, corto.
28 Damián Navarro Núñez, hijo de viuda.
30 Francisco Leiva Ramírez, hijo de sexagenario.
35 Gregorio Coronado Benítez, idem.
36 Francisco Roldán y Linares, mantiene huérfano.
38 Francisco Torres Lara, hijo de sexagenario.
42 Antonio Gallardo Torres, hijo de viuda.

Benamejí, 1901

1 Juan Romero Velasco, mantiene huérfanos.
3 Angel Aguilar Pacheco, hijo de viuda.
4 Juan Carmona Arjona, defecto físico.
6 Juan Arias Pinto, padre y hermano impedidos.
7 Rafael Núñez García, hijo de impedido.
9 Antonio Paredes Orellana, hijo de viuda y hermano sirviendo.
10 Bartolomé Benitez Carmona, hijo de viuda y hermano impedido.
12 Cristóbal Ramírez Lara, hijo de impedido.
16 Juan Fuentes Leiva, hijo de sexagenario,
17 Agustín Cruz García, idem.
18 José Adalid Sánchez, hijo de viuda.
20 Diego Muñoz Molero, hijo de sexagenario.
26 Francisco Núñez Linares, hijo de viuda.
27 Antonio Martín Gómez, idem.
28 Francisco Lara Gómez, idem.
33 José Torres Lara, idem.
35 Juan Gómez Lucena, idem.

Blázquez, 1902

2 Luis Castillejo Calderón, defecto físico.

Blázquez, 1901

7 Antonio Rueda Izquierdo, mantiene huérfanos.
10 Juan Rueda Esquinas, corto.
11 Serafín Granados Gallardo, hijo de impedido.

Bujalance, 1902

2 Juan Palomo Castilla, hijo de viuda.
3 Juan Lucena Priego, corto.
5 Antonio Reyes Luque, hijo de sexagenario.
10 Domingo Carrasco Rosa, defecto físico.
12 Manuel Relaño Lara, hijo de viuda.
13 Antonio Francisco Baeza, hijo de impedido.
14 Manuel Ceballos Cabrera, hijo de sexagenario.
15 Cristóbal Rodríguez Muñoz, idem.
19 Gerónimo Acuña Muñoz, hijo de viuda.
22 Antonio García Gallardo, padre otro sirviendo.
26 Antonio Bueno Olalla, hijo de viuda.
29 Sebastián Relaño Ramírez, corto y padre impedido.
32 Francisco Moreno Martínez, hijo de viuda.
36 Juan Canales Castro, idem.
43 José Romero Benítez, padre otro sirviendo.
46 Manuel Macías García, hijo de sexagenario.
49 Francisco Iglesias Vera, corto.
51 Antonio Olalla García, defecto físico.
54 Juan Zurita Lama, hijo de sexagenario.
60 Antonio Olalla Cantador, corto.
62 José López Wenceslá, padre otro sirviendo.
63 José Ocaña Soriano, corto.
73 José Ruiz Lara, hijo de sexagenario.
74 Blas Vaca Castilla, defecto físico.
79 Miguel López Giménez, corto.
80 Manuel Cantarero Serrano, idem.
82 Antonio Castilla Vargas, corto é hijo de viuda.
84 Francisco Benítez Serrano, corto
98 Juan Sánchez Grande, hijo de viuda.
100 José Briega Calzado, idem.
104 José Rojas Velasco, idem.
106 José García Villarejo, hijo de impedido.

Bujalance, 1901

3 Antonio Muñoz Vallejo, hijo de impedido.
7 Juan Notario Relaño, defecto físico.
8 Antonio Castro Blanco, hijo de madre célibe.
9 Juan Romero Montoro, hijo de impedido.
14 Tomás Moreno Trujillo, hijo de sexagenario.
16 Ildefonso Nievas López, idem.
18 Juan Corredor Vivar, corto.
23 Juan Ibáñez Flores, hijo de viuda.
26 Juan Coca Arjona, hijo de impedido.
33 Francisco Gómez López, hijo de sexagenario.
37 Juan López Zamorano, hijo de viuda.
38 Juan Mañas Rodríguez, idem.
40 Fernando Díaz Agudo, hijo de sexagenario.
47 Tomás Valenzuela y Rubiano, idem.
52 Juan Vallejo Mellado, hijo de impedido.
56 Carlos Corredor y Corredor, corto.
57 Fernando Palacios y Luque, mantiene huérfanos.
58 Antonio García Rodríguez, hijo de sexagenario.
63 Pedro Cuenca Martínez, hijo de viuda.
66 Cristóbal Adamúz Palomares, idem.
69 Nicolás Martínez y Serrano, idem.

(Continuará.)

## Ayuntamientos

### MONTORO

Núm. 634

El ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del 3, aprobó el es-

Ministerio de Cultura 2024

tado de distribución de fondos para este mes, en la forma siguiente:

| Capítulos | Pesetas |
|---|---|
| 1.° Gastos del Ayuntamiento | 5.500 |
| 2.° Policía de seguridad | 2.400 |
| 3.° Policía urbana y rural | 2.800 |
| 5.° Beneficencia | 50 |
| 6.° Obras públicas | 500 |
| 7.° Corrección pública | 2.000 |
| 11.° Imprevistos | 50 |
| 12.° Resultas | 2.000 |
| TOTAL | 15.300 |

Y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo el art. 12 de Real decreto fecha 23 de Diciembre último.

Montoro 5 de Febrero de 1903.—Francisco Villalba.

## BUJALANCE

Núm. 642

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna durante su exposición al público contra las listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, formadas por este Municipio para el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, acordó declararlas ultimadas y definitivas á los efectos de la ley, las cuales listas fueron insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 9, del día 10 de citado mes.

Bujalance 5 de Febrero de 1903.—Salvador de Castro y Coca.

## PALENCIANA

Núm. 643

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.° del corriente mes, acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 8, respectivo al día 9 de Enero anterior, sin modificación alguna, en virtud á no haberse producido reclamación sobre las mismas, durante el periodo de su exposición al público.

Lo que se anuncia de conformidad con las disposiciones del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Palenciana 3 de Febrero de 1003.—José Carreira.

## ZUHEROS

Núm. 646

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, ha quedado elegida por sorteo la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, del modo siguiente:

*Sección primera*

D. Antonio Alcalá Poyato
José María Zafra Luque

*Sección segunda*

D. Manuel Mesa Roldán
Antonio Arroyo Poyato
Emilio Marcos Arroyo

*Sección tercera*

D. Manuel Pèrez Poyato
Pablo Camacho Romero

*Sección cuarta*

D. Juan Francisco Fernández Mesa
Antero Arévalo Romero
Antonio Cruz Espejo Ortiz

Lo que se anuncia para que en el término de ocho días puedan presentar las reclamaciones y escusas que sean procedentes.

Zuheros 7 de Febrero de 1903.—Francisco Tallón.

# JUZGADOS

## LA RAMBLA

Núm. 606

Don José Sánchez de Puerta y Paz, Juez de primera instancia interino de este partido, por traslación del propietario.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Miguel Osuna Gilpérez, de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa marcada con el número veinte y seis, situada en la calle Gonzalo Martín, de esta ciudad, que linda en la actualidad por su derecha entrando con la número veinte y cuatro de Antonio Gálvez Urbano, por su izquierda con la número veinte y ocho de Manuel Sierra Aljaro y por su espalda con corrales de la casa número diez y nueve de la calle Cazorla, de José Reyes García, la cual le pertenece por haberla comprado en el año de mil ochocientos noventa y cuatro en precio de setecientas cincuenta pesetas á Antonio Cobos Huertas, que fué de este domicilio, sin que mediara título escrito, y este la hubo por compra que hizo hace más de veinte y cinco años á don Francisco Tejederas Roldán, Francisco, Antonio y Concepción Martínez Mata, Rafael, Manuel y Manuela Mata Teri, á cuyos nombres aparece inscrito el dominio de indicada finca, he acordado dar vista de este expediente á los referidos don Francisco Tejederas, Francisco, Antonio y Concepción Martínez Mata, cuyos actuales paraderos se ignoran, ó sus herederos si hubieren fallecido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á tres de Febrero de mil novecientos tres.—José S. de Puerta.—El actuario, por mi compañero señor López, Celestino Aguilar.

## POSADAS

Núm. 611

*Cédula de citación*

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama al dueño de una burra, pelo rucio, clara, talla mediana, sin hierro ni seña alguna, y al parecer cerrada, que el día diez de Enero último fué arrollada y muerta por el tren en el kilómetro veinte y seis de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, con el fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Luis Serrano, casa sin número, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al referido individuo, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, con la prevención de que si deja de comparecer dentro del término fijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Posadas seis de Febrero de mil novecientos tres.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

## MONTILLA

Núm. 612

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de José Jaén y Carrasco, á instancia del Procurador don Antonio Duque y Cimarro, en nombre de Patrocinio Alcaide y Muñoz, cuya representación ostenta de oficio, á virtud del expediente de pobreza seguido á su instancia y cuya declaración tuvo lugar por sentencia de trece de Agosto último, á favor de la Patrocinio Alcaide Muñoz, legítima esposa del José Jaén y Carrasco, el cual se ausentó de esta ciudad hará próximamente veinte y siete años, marchándose á Ultramar, sin que después haya habido noticias de donde se halle, el que desde que contrajo matrimonio hasta que se ausentó de esta población, vivió en compañía de su legítima mujer y de sus hijos, según se ha comprobado en legal forma, y en cuyo expediente ha recaido auto declarando la ausencia del José Jaén Carrasco, el cual contiene la parte dispositiva que dice así:

Parte dispositiva.—Se declara la ausencia de José Jaén y Carrasco á los efectos del artículo ciento ochenta y cuatro y siguientes del Código civil, si bien no surtirá ninguno esta declaración hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, con arreglo á lo que se dispone en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil; se nombra para en su caso administradora de los bienes del ausente á su legítima esposa Patrocinio Alcaide Muñoz, á quien también se le designa como representante del mismo para cuanto sea necesario, si bien con las facultades y obligaciones que para el caso se le señalen, con arreglo á las disposiciones vigentes. Así lo acordó y firma el señor don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad, en Montilla á diez y seis de Enero de mil novecientos tres, de que doy fè.—José Vera.—Ante mí, Agustín Maldonado.

La parte dispositiva de auto inserta concuerda á la letra con su original á que el infrascripto actuario se refiere y de que da fè.

Y habiéndose solicitado por dicho Procurador don Antonio Duque y Cimarro se publiquen los edictos que se previenen en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, para que dicha declaración surta los efectos legales, se ha mandado en providencia de este día se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid*, en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y en los de Posadas, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante, su esposa del ausente Patrocinio Alcaide y Muñoz, que deberán comparecer dentro de dicho término y justificarlo con los documentos necerarios ante este Juzgado, conforme á lo prevenido en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Montilla á veinte y ocho de Enero de mil novecientos tres.—José Vera.—El actuario, Agustín Maldonado.

## ALCALÁ LA REAL

Núm. 637

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, referente á causa seguida contra Enrique Moreno Serrano y otros, sobre tentativa de violación y lesiones, se cita á María Hidalgo Aguilera y José Montes Calvo, vecinos de Alcaudete, residentes en la provincia de Córdoba, ignorándose el punto de esta última ciudad en donde en la actualidad se encuentren, para que comparezcan ante dicho Tribunal á declarar como testigos en expresada causa en los días diez y y seis y diez y siete del actual, y hora de las doce; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá la Real seis de Febrero de mil novecientos tres.—Antonio Escobar.

# *Arriendo de Consumos*

## DE CÓRDOBA

Aprobados por la Junta nombrada al efecto los tipos que han de servir de base para los conciertos del extrarradio de este término municipal, durante el actual año de 1903, se invita por medio del presente anuncio á los propietarios, colonos, dueños de casa de labor, y en general á todos los habitantes del repetido término, para que en el plazo de diez días concurran en las oficinas de la Administración del impuesto, calle Ambrosio de Morales, número 7, á celebrar los conciertos que previene el capítulo 5.° del vigente Reglamento.

Córdoba á 11 de Febrero de 1903.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024